



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SUMILLA: LEY QUE OTORGA LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DE CARGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCACIÓN COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE OTORGA LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DE CARGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCACIÓN COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la bonificación por desempeño de cargo para el personal administrativo del Sector Educación comprendido en el Decreto Legislativo 276, en reconocimiento a las funciones que desarrollan y conforme a los criterios establecidos en la Resolución Ministerial 1445-90-ED.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Esta bonificación será otorgada al personal administrativo del Sector Educación comprendido en el Decreto Legislativo 276 y reconocido en la Resolución Ministerial 1445-90-ED.

Artículo 3.- Bonificación por Desempeño de Cargo

Se establece el pago mensual de una bonificación por desempeño de cargo, conforme a los siguientes porcentajes:

1. **Al personal del Grupo Ocupacional Profesional:** una bonificación equivalente al 35% de su remuneración total.
2. **Al personal del Grupo Ocupacional Técnico y Auxiliar:** una bonificación equivalente al 30% de su remuneración total.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Financiamiento

El financiamiento de la bonificación establecida en la presente ley se efectuará con cargo al presupuesto institucional del Sector Educación, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

SEGUNDA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 30 de Octubre de 2024



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 10:01:00-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 11:58:00-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/10/2024 10:11:05-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 12:20:13-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 15:16:20-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/10/2024 10:11:15-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2024 15:08:41-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9390/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO

En la presente iniciativa legislativa se busca regular la bonificación por desempeño de cargo en el sector educativo, que tiene una relevancia especial en el marco del Decreto Legislativo 276, que regula la remuneración del personal administrativo público. Este proyecto de ley surge como una respuesta a la necesidad de reconocer y garantizar derechos adquiridos mediante convenios colectivos y normativas previas. Desde la Resolución Ministerial 1445-90-ED, se establecieron los porcentajes de bonificación para los distintos grupos ocupacionales, ratificados en acuerdos entre el Ministerio de Educación (MINEDU) y la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE). Sin embargo, la implementación plena de este derecho ha enfrentado múltiples obstáculos, como restricciones presupuestarias y limitaciones en la administración pública.

➤ ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú. Artículos 28 numeral 2, 26 numeral 3 y 40.
- Decreto Legislativo 276, de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo 051-91-PCM, Establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema único de Remuneraciones y Bonificaciones.
- Resolución Ministerial 1445-90-ED, Norma para bonificación Educación, establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones.
- Decreto Supremo 040-2014-PCM, aprueban Reglamento General de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil.

II.- FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo establecer la bonificación por desempeño de cargo para el personal administrativo del Sector Educación comprendido en el Decreto Legislativo 276, en reconocimiento a las funciones que desarrollan y conforme a los criterios establecidos en la Resolución Ministerial 1445-90-ED.

En la presente iniciativa legislativa ley que otorga la bonificación por desempeño de cargo al personal administrativo del sector educación sujeto al Decreto Legislativo 276, debe orientarse a aspectos de justicia laboral, equidad y cumplimiento de derechos adquiridos, así como la necesidad de aplicar y armonizar la normativa vigente en favor de los trabajadores administrativos del sector educación:



1. Contexto y Necesidad de la Bonificación

El personal administrativo del sector educación desempeña funciones esenciales para el funcionamiento y la operatividad de los servicios educativos y extraordinarias especiales. Sin embargo, a diferencia de otros trabajadores en el ámbito estatal y educativo, este personal no ha sido siempre considerado en la implementación de beneficios remunerativos de igual proporción, lo que ha generado brechas de inequidad y desigualdad en sus condiciones laborales. La bonificación por desempeño de cargo fue establecida mediante la Resolución Ministerial 1445-90-ED en favor de los trabajadores administrativos bajo el Decreto Legislativo 276, estableciendo un porcentaje de bonificación de acuerdo a la ocupación del trabajador y el grupo remunerativo en el 30% para auxiliares y técnicos y 35% para profesionales y funcionarios de carrera.

Este beneficio remunerativo tiene como objetivo compensar la dedicación y responsabilidad del personal administrativo y, al mismo tiempo, cumplir con los acuerdos logrados entre el Ministerio de Educación y las federaciones de trabajadores.

2. Fundamentación Legal y Constitucional

a. Derechos Constitucionales y Principio de Favorabilidad

La Constitución Política del Perú, en su artículo 28, numeral 2, señala que los convenios colectivos de trabajo deben ser respetados, otorgándoles fuerza vinculante, incluso para las entidades del Estado, como es el caso del Ministerio de Educación. Además, el artículo 26, numeral 3, consagra el principio de la condición más favorable en la relación laboral, por el cual cualquier ambigüedad o interpretación de normas debe hacerse en favor del trabajador. Esto es particularmente importante en este contexto, dado que la bonificación del personal administrativo ha sido reconocida en acuerdos previos, y el cumplimiento de estos acuerdos fortalece la seguridad jurídica y los derechos adquiridos.

b. Cumplimiento de la Resolución Ministerial 1445-90-ED

La Resolución Ministerial 1445-90-ED se emitió en el año 1990, como resultado de una negociación colectiva, estableciendo un beneficio para el personal administrativo del sector educación. Esta norma infralegal establece la bonificación por desempeño de cargo en función del grupo ocupacional, diferenciando entre un 30% para los grupos auxiliares y técnicos y un 35% para los profesionales y funcionarios de carrera. La no aplicación uniforme de esta resolución y las diferencias en la interpretación de los beneficios otorgados ha provocado numerosos conflictos judiciales, que a su vez han sido favorables al personal administrativo, dando razón a sus demandas y ratificando la obligación del Estado de cumplir en otorgar dichos beneficios a favor de los trabajadores administrativos.

c. Precedentes Jurisprudenciales y el Principio de Igualdad ante la Ley

El Tribunal Constitucional y diversas salas del Poder Judicial han sentado jurisprudencia respecto a la interpretación de la bonificación del 30% y 35% como



un derecho que debe ser calculado sobre la remuneración total que percibe el trabajador y no sobre la base de remuneración total permanente. Criterio que se acoge del expediente N° 03717-2005-AC/TC, en donde el Tribunal Constitucional afirmó que la presente bonificación debía calcularse sobre la remuneración total, protegiendo así el sistema único de remuneraciones y garantizando la aplicación del derecho de manera uniforme en trabajadores administrativos del sector educación.

Por otra la parte, la Corte Suprema también ha mantenido este criterio en pronunciamientos como las casaciones Nros. 9652-2017 y 6697-2017, donde establece que la bonificación debe aplicarse conforme a la remuneración total, protegiendo el principio de igualdad y la aplicación uniforme de la ley en favor de todos los trabajadores administrativos del sector educación.

3. Impacto Social y Beneficios del Proyecto de Ley

El proyecto de ley no solo otorga justicia a los trabajadores administrativos del sector educación, sino que también contribuye a fortalecer el reconocimiento y la dignidad de sus funciones. Al otorgar esta bonificación, se fomenta una mayor equidad en el sistema remunerativo, cerrando las brechas entre trabajadores de diferentes ocupaciones y funciones en el sector público. Además, el reconocimiento de esta bonificación incentiva la estabilidad y la motivación laboral, condiciones fundamentales para asegurar una administración eficiente y comprometida en el sector educativo.

4. Viabilidad Económica del Proyecto de Ley

El proyecto propone una aplicación gradual y sostenida en función de los recursos presupuestarios disponibles, sin requerir financiamiento adicional significativo del tesoro público, ya que está enmarcado en las asignaciones y ejecuciones presupuestarias de cada unidad de gestión educativa. Se busca también reducir el impacto de los procesos judiciales y las demandas acumuladas que representan un costo adicional para el Estado, al consolidar en una norma uniforme el derecho a la bonificación y así evitar futuros litigios.

El presente proyecto de ley responde a un requerimiento de equidad y cumplimiento de derechos adquiridos para el personal administrativo del sector educación bajo el Decreto Legislativo 276. La implementación de esta bonificación está sustentada en principios constitucionales, en precedentes jurisprudenciales y en el marco normativo laboral vigente. Su aprobación permitirá una aplicación coherente de los derechos de los trabajadores administrativos, consolidará el respeto a los convenios colectivos y reducirá las controversias judiciales, generando un sistema de remuneraciones más justo y equitativo.

➤ PROBLEMÁTICA O JUSTIFICACIÓN

La problemática y justificación para el pago de la bonificación por desempeño de cargo para el personal administrativo del sector educación bajo el Decreto Legislativo 276 se



centra en varios factores críticos de justicia laboral, reconocimiento profesional y equidad en el trato de los servidores públicos.

Problemática

1. **Falta de Reconocimiento Remunerativo.-** En el caso para el personal administrativo del sector educación que desempeña funciones esenciales para la operatividad y la gestión educativa, no reciben un reconocimiento adecuado en su compensación económica. Estas funciones incluyen desde tareas administrativas en unidades educativas hasta apoyo en la gestión de recursos humanos, financieros, y logísticos en las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) y las Direcciones Regionales de Educación (DRE). La falta de reconocimiento de estas funciones ha generado una disparidad en la valoración económica y social de estos trabajadores respecto a otros empleados públicos.
2. **Desigualdad en la Aplicación de Beneficios Laborales.-** A pesar de la emisión de la **Resolución Ministerial 1445-90-ED**, que establece una bonificación del 30% y 35% sobre la remuneración total, el pago de esta bonificación no ha sido aplicado de manera uniforme en todas las instituciones educativas. En muchos casos, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y otras entidades han cuestionado la aplicabilidad de la Resolución Ministerial debido a restricciones presupuestarias, lo que ha generado una desigualdad entre el personal administrativo del sector educación y otros servidores del régimen laboral que sí reciben beneficios remunerativos justos y adecuados.
3. **Cargas Laborales y Responsabilidad del Personal Administrativo.-** El personal que cumple con una serie de funciones que sostienen el funcionamiento de las instituciones educativas y aseguran que el sistema educativo pueda operar sin interrupciones pese que hubo normas infralegales no fueron reconocidos a los trabajadores han estado históricamente relegados en términos de beneficios, lo que contrasta con la importancia y el nivel de responsabilidad de sus tareas diarias. La falta de incentivos económicos adecuados afecta la motivación y el compromiso de este grupo de trabajadores, generando un impacto negativo en la eficiencia de los servicios educativos que brindan.
4. **Acumulación de Procesos Judiciales.-** La falta de cumplimiento de esta bonificación ha provocado múltiples demandas judiciales a lo largo de los años, con resoluciones generalmente favorables para los trabajadores, quienes exigen el cumplimiento de la **Resolución Ministerial 1445-90-ED**. Sin embargo, cada proceso judicial que acciona el acreedor del derecho vía judicial representa un desgaste innecesario para el sistema de justicia y para el propio personal administrativo, ya que este debería percibir la bonificación como un derecho adquirido sin necesidad de acudir a instancias judiciales.

Justificación

1. **Cumplimiento de Derechos Adquiridos y del Principio de Favorabilidad.-** La **Resolución Ministerial 1445-90-ED** representa un derecho adquirido por convenio colectivo entre el Ministerio de Educación y la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE). Esta resolución



ministerial tiene fuerza vinculante en el marco de la negociación colectiva, amparada en el artículo 28 de la Constitución, que exige respeto a estos acuerdos. Su aplicación respetaría el principio de favorabilidad laboral, fundamental en el derecho laboral peruano, ya que el cálculo del beneficio sobre la remuneración total es el criterio más beneficioso para el trabajador y el que ha sido validado reiteradamente en sentencias del Tribunal Constitucional.

2. **Reducción de Desigualdades y Mejora en la Equidad Laboral.-** La bonificación por desempeño de cargo equivalente al 30% y 35% compensa adecuadamente las labores administrativas de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del decreto legislativo 276, reconociendo su valor y reduciendo la brecha con otros servidores públicos que ya reciben bonificaciones. Por ello, otorgar esta bonificación de manera uniforme y justa para el trabajador del sector educación eleva la percepción de igualdad y justicia entre el personal administrativo y fortalece la cohesión y el sentido de pertenencia a la institución.
3. **Prevención de Conflictos Laborales y Reducción de Carga Judicial.-** Implementar esta bonificación conforme a la Resolución Ministerial 1445-90-ED permitiría disminuir la alta carga judicial derivada de los reclamos de estos trabajadores. Esto no solo optimizaría el uso de recursos judiciales y financieros del Estado, sino que también reduciría la demora en la percepción de este beneficio, evitando el desgaste laboral y emocional de los trabajadores en su lucha por un derecho legítimamente adquirido.
4. **Reconocimiento de las Funciones Esenciales del Personal Administrativo.-** La bonificación en cuestión también tiene una función de incentivo y reconocimiento al papel fundamental de los administrativos, que aseguran el buen funcionamiento de las instituciones educativas. Estas tareas contribuyen directamente a la calidad de los servicios educativos, y un reconocimiento adecuado fortalece la moral y productividad del personal, resultando en un sistema educativo más sólido y eficiente.
5. **Viabilidad Económica y Progresiva Implementación.-** La aplicación de esta bonificación puede realizarse de forma progresiva, aprovechando los recursos presupuestarios del sector educación y de sus unidades ejecutoras, sin afectar gravemente al erario público. Dado que muchos gobiernos regionales ya han asumido esta bonificación en sus presupuestos institucionales por ello su implementación progresiva y sistemática permitiría cumplir con la resolución ministerial y los actos administrativos que reconozca la presente bonificación de manera eficiente y equilibrada, disminuyendo su problemática de la falta de aplicación de la bonificación por desempeño de cargo para el personal administrativo en el sector educación bajo el Decreto Legislativo 276 no solo tiene implicancias legales, sino que afecta la justicia y la igualdad laboral. Otorgar esta bonificación es un acto de cumplimiento de derechos, de respeto a la legislación vigente y de reconocimiento al trabajo esencial que realiza el personal administrativo para la educación peruana.



➤ **PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA**

La propuesta de solución a la problemática del pago de la bonificación por desempeño de cargo para el personal administrativo del sector educación bajo el Decreto Legislativo 276 se orienta a la aprobación del presente proyecto de ley que unifique y garantice el derecho a esta bonificación, basándose en la Resolución Ministerial 1445-90-ED. Esta norma establece un reconocimiento del 30% y 35% sobre la remuneración total, según el grupo ocupacional, y se ha considerado un derecho adquirido para los trabajadores administrativos, resultando en múltiples pronunciamientos judiciales favorables a su cumplimiento. Sin embargo, la disparidad en su aplicación ha perpetuado la desigualdad en las remuneraciones y el acceso a beneficios, generando demandas judiciales que afectan tanto a los trabajadores como al Estado.

La solución se centra en consolidar en una ley la obligatoriedad del cumplimiento de esta bonificación en todas las entidades del sector educación, eliminando así las barreras administrativas y presupuestarias que han dificultado su aplicación en los distintos niveles de gobierno. La ley propuesta busca reconocer esta bonificación de manera uniforme, respetando los derechos laborales y la seguridad jurídica que ha sido reiteradamente respaldada por el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema. Este enfoque ofrece una salida justa y equitativa para los trabajadores, promoviendo la aplicación del principio de favorabilidad y reduciendo la brecha de reconocimiento salarial que se ha mantenido entre el personal administrativo y otros servidores públicos del sector educación.

Además, la implementación progresiva de la bonificación, que sería responsabilidad de los presupuestos institucionales del Ministerio de Educación y sus unidades ejecutoras, busca minimizar el impacto fiscal, permitiendo una distribución escalonada y acorde a la disponibilidad presupuestaria de cada año fiscal. Esto responde a la realidad económica del país sin desestimar el compromiso del Estado con el bienestar de sus trabajadores. Asimismo, la ley establece la responsabilidad del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas en la reglamentación de su aplicación, lo que permite un proceso ordenado y eficiente para su cumplimiento a nivel nacional, garantizando que los fondos asignados lleguen al personal correspondiente de manera oportuna y equitativa.

La solución propuesta también busca reducir la carga judicial del Estado al prever que, al aplicarse la bonificación de manera uniforme, los trabajadores ya no tendrán que acudir al sistema judicial para obtener este derecho. Esto optimiza recursos en ambas partes y promueve un clima laboral de mayor confianza y estabilidad, donde el personal administrativo puede percibir con seguridad una remuneración que valore su labor y contribuya a su bienestar. Con esta propuesta legislativa, se genera un marco claro y legítimo que no solo regulariza la bonificación, sino que también garantiza que en el futuro se respete sin dilación el derecho de los trabajadores administrativos, fortaleciendo la justicia y equidad en el sistema laboral educativo de nuestro país.

➤ **ANÁLISIS A LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD**

La propuesta normativa para el pago de la bonificación por desempeño de cargo al personal administrativo del sector educación bajo el Decreto Legislativo 276 responde a una necesidad evidente de justicia laboral y equidad en el trato a estos trabajadores. La labor de los trabajadores administrativos es esencial para el funcionamiento operativo y administrativo de las instituciones educativas, realizando labores que, aunque no se ven directamente en el ámbito pedagógico, son cruciales para el buen funcionamiento del sistema educativo en su conjunto. Sin embargo, a lo largo de los años, su esfuerzo ha sido invisibilizado, y sus derechos remunerativos, como el otorgamiento de la bonificación establecida en la Resolución Ministerial 1445-90-ED, han sido incompletamente aplicados o sujetos a obstáculos administrativos y financieros.

En términos de viabilidad, la implementación del proyecto de ley puede llevarse a cabo a través de una distribución progresiva de los recursos, asignados por las distintas unidades ejecutoras dentro del sector educación. Esto no supone una sobrecarga para el presupuesto nacional, ya que el proyecto se enmarca dentro de las partidas presupuestarias de cada unidad, respetando la realidad económica del país. En aquellos casos en los que ya se han generado obligaciones judiciales por demandas de trabajadores que han exigido esta bonificación, la implementación de la ley permite racionalizar el presupuesto al evitar la repetición de procesos judiciales, que representan un costo adicional tanto para el Estado como para los trabajadores. Al hacer obligatoria la aplicación uniforme de la bonificación en todo el sector educación, el proyecto de ley reduce el riesgo de conflictos laborales y optimiza el gasto público.

La oportunidad de esta propuesta es especialmente relevante en el contexto actual, donde se exige una mayor valoración del trabajo administrativo en el sector público y un reconocimiento de los derechos laborales a los trabajadores administrativos del sector educación que han sido históricamente postergados. Con la aprobación de este proyecto de ley, se envía un mensaje claro de respaldo a los derechos laborales y se fortalece la seguridad jurídica para el personal administrativo comprendidos en el decreto legislativo 276, eliminando las barreras de interpretación y aplicabilidad de la bonificación. La uniformidad en el reconocimiento de esta bonificación también contribuye a un clima laboral más positivo y estable, lo que es crucial en un sector tan delicado como la educación, en el cual el buen funcionamiento de la administración tiene un impacto directo en la calidad de los servicios educativos.

El proyecto de ley ofrece una solución integral que no solo cumple con la legalidad vigente, sino que también promueve un ambiente de trabajo equitativo y un mayor compromiso del personal administrativo hacia sus funciones. La seguridad y estabilidad que proporciona una compensación justa son esenciales para la motivación de estos trabajadores y, en última instancia, para el fortalecimiento de un sistema educativo eficiente y justo. La normativa propuesta, por tanto, es oportuna,



viable y absolutamente necesaria para el respeto de los derechos laborales y el fortalecimiento de las instituciones educativas.

➤ **ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA**

El proyecto de ley sobre el pago de la bonificación por desempeño de cargo al personal administrativo del sector educación, amparado por el Decreto Legislativo 276 y en conformidad con la Resolución Ministerial 1445-90-ED, tendrá impactos tanto cuantitativos como cualitativos que justifican plenamente su aprobación.

Desde una perspectiva cuantitativa, la implementación de esta bonificación representa un ajuste en el presupuesto del sector educación, ya que implicará destinar recursos específicos a la retribución adicional del personal administrativo. Sin embargo, este impacto fiscal puede ser administrado progresivamente, en función de las disponibilidades presupuestarias anuales y la redistribución de fondos asignados en cada unidad ejecutora. Además, al otorgar este derecho de manera uniforme y establecer un marco normativo claro, se prevé una reducción significativa en el gasto que el Estado destina a enfrentar procesos judiciales relacionados con el incumplimiento de esta bonificación. A lo largo de los años, las demandas judiciales han generado costos adicionales en tiempo, recursos humanos y costos judiciales; un marco legislativo que garantice el derecho a la bonificación reducirá estos gastos, optimizando el uso del presupuesto estatal.

Desde el punto de vista cualitativo, la propuesta normativa representa un avance crucial en términos de justicia y equidad laboral. Reconocer y hacer efectiva esta bonificación tiene un impacto positivo en la percepción del personal administrativo sobre su propio rol dentro del sistema educativo, fomentando un sentido de dignidad y reconocimiento por su trabajo. Este grupo de trabajadores desempeña funciones fundamentales para el funcionamiento administrativo de las instituciones educativas, lo que, aunque no es siempre visible, resulta indispensable para el desarrollo educativo. Con la implementación de esta bonificación, el personal administrativo experimentará un aumento en la motivación y compromiso hacia sus funciones, lo cual repercutirá directamente en la eficiencia del sistema educativo en su conjunto.

Además, el impacto en el clima laboral será sustancialmente favorable. Al eliminar la incertidumbre y los conflictos derivados de la falta de aplicación uniforme de la bonificación, la normativa propuesta contribuirá a reducir el descontento laboral, permitiendo que los trabajadores se sientan valorados y protegidos por la legislación. Esto, a su vez, promoverá un ambiente de colaboración y cohesión en el sector, disminuyendo los índices de rotación laboral y mejorando la continuidad y calidad de los servicios administrativos en educación. En última instancia, el fortalecimiento de la administración educativa beneficiará a las instituciones y estudiantes, quienes dependen del adecuado soporte administrativo para el desarrollo efectivo de sus actividades académicas.

En cuanto a los impactos a nivel institucional, la propuesta normativa permite al Ministerio de Educación y a las direcciones regionales de educación una planificación más efectiva y equitativa de sus recursos humanos y financieros. Con un marco claro para el pago de la bonificación, se podrá prever con mayor certeza los gastos futuros y evitar las variaciones presupuestarias derivadas de procesos judiciales y reclamos laborales. Esto permitirá una gestión más ordenada y eficiente de los recursos públicos, alineando las políticas de recursos humanos con los principios de justicia laboral que sustentan la normativa legal vigente.

➤ PROYECTOS DE LEY DE NATURALEZA SIMILAR

En el congreso de la república existen diversos proyectos de ley en la misma línea y a fin de ampliar con mayor información que sustente el presente proyecto de ley, es oportuno señalar que existen diversos proyectos de ley en trámite:

- ✓ Proyecto de Ley 04442/2022-CR, Ley que reconoce y establece el cumplimiento del pago del 30% y 35% para el personal administrativo del sector educación sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276, reconociéndoles el pago de la bonificación especial otorgada mediante R.M. 1445-90-ED.
- ✓ Proyecto de Ley 09261/2024-CR, Ley que reconoce la bonificación especial otorgada mediante Resolución Ministerial 1445-90-ED, al personal administrativo del sector educación sujeto al Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público

Es así en conformidad a lo establecido en el literal d), numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso, puntualizo expresamente que se han tornado como fuentes los Proyectos de Ley señalado en líneas arriba.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la norma que otorga el pago de la bonificación por desempeño de cargo al personal administrativo del sector educación, amparado en el Decreto Legislativo 276 y en conformidad con la Resolución Ministerial 1445-90-ED, tendría un impacto armonizador y fortalecedor en la legislación nacional en varios aspectos. Esta norma consolidará el reconocimiento de derechos laborales previamente establecidos, proporcionando un marco legal claro preciso y uniforme para el cumplimiento de beneficios adquiridos a través de convenios colectivos y resoluciones ministeriales previas, evitando así las variaciones interpretativas que han generado desigualdad y conflictos judiciales.

La aprobación de esta normativa reafirma la obligación del Estado de respetar los acuerdos laborales y las disposiciones legales en favor de sus trabajadores, especialmente en el sector público, donde la consistencia en los derechos y beneficios es fundamental. La norma establece un precedente importante en la defensa de los derechos laborales adquiridos, apoyándose en principios constitucionales, como el de favorabilidad para el trabajador y el de respeto a los acuerdos colectivos, establecidos en

la Constitución Política del Perú. Este marco no solo respeta, sino que también consolida los principios del derecho laboral en el ámbito público, promoviendo un sistema más justo y equitativo en el tratamiento de los trabajadores administrativos del sector educación.

La legislación nacional en temas laborales, especialmente dentro del sector público, se beneficia de una norma de este tipo, ya que, al establecer criterios específicos para el pago de la bonificación, se elimina la necesidad de interpretaciones ambiguas o de ajustes en función de restricciones presupuestarias, lo que ha sido una fuente recurrente de conflictos. Con la aprobación de esta ley, la normativa legal se alinea con el principio de previsibilidad, en el cual los trabajadores conocen y pueden confiar en que sus derechos serán respetados, evitando que deban recurrir a instancias judiciales para hacer cumplir un beneficio legítimo.

Asimismo, la norma promovería una estructura legislativa más coherente al complementar y fortalecer la aplicación del Decreto Legislativo 276 y la Resolución Ministerial 1445-90-ED, otorgando un respaldo legislativo que unifica el tratamiento del personal administrativo en el sector educación. La armonización de estos marcos normativos reduce el riesgo de interpretaciones erróneas o discrepantes entre entidades públicas, garantizando que la ley sea aplicada de manera uniforme en todo el país.

En términos de desarrollo institucional, la norma genera una obligación más explícita para el Ministerio de Educación y las entidades regionales, quienes deberán adecuar sus políticas y presupuestos para cumplir con esta bonificación de forma regular y planificada. Esto fortalecerá la capacidad administrativa del Estado y mejorará la gobernanza en el sector educación, alineando las prácticas de gestión de recursos humanos con el respeto a los derechos laborales.

La vigencia de esta ley también envía un mensaje importante sobre el respeto a la negociación colectiva y la estabilidad de los derechos laborales en el sector público, reforzando el rol del Estado como empleador y estableciendo un estándar de cumplimiento que podría servir de base para futuros acuerdos y normativas laborales. En este sentido, la norma contribuye a construir una estructura laboral más sólida y confiable, consolidando un entorno legal que respalda la dignidad y el reconocimiento del trabajo administrativo en la educación peruana.

IV.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis de costo del proyecto de ley que otorga la bonificación por desempeño de cargo al personal administrativo del sector educación, enmarcado en el Decreto Legislativo 276 y en conformidad con la Resolución Ministerial 1445-90-ED, contempla tanto aspectos cuantitativos como cualitativos, y permite evaluar el alcance de los beneficiarios directos e indirectos, así como los costos involucrados.

Cuantitativamente, el costo directo de esta propuesta recae en el presupuesto del Ministerio de Educación y las unidades ejecutoras a nivel regional, quienes deberán asignar recursos específicos para financiar la bonificación del 30% y 35% de la

remuneración total de los trabajadores administrativos, según su grupo ocupacional. Este ajuste presupuestario es necesario para asegurar que la bonificación sea aplicada de forma uniforme, continua y equitativa, y, aunque representa una carga para el erario público, la implementación progresiva del beneficio puede minimizar el impacto económico. En términos de costos indirectos, el proyecto de ley permitiría reducir significativamente los gastos derivados de los procesos judiciales interpuestos por los trabajadores para hacer valer este derecho, lo que a su vez disminuiría el uso de recursos judiciales y administrativos en el sector educación.

Cualitativamente, la propuesta tiene un impacto importante en la justicia y la equidad laboral al reconocer el trabajo esencial del personal administrativo del sector educación y su contribución al funcionamiento del sistema educativo. Este reconocimiento se traduce en una mejora en la moral, el sentido de pertenencia y la motivación de los trabajadores, lo que resulta en una mayor eficiencia y calidad en la administración educativa. Asimismo, se fortalece la relación entre el Estado y sus trabajadores, quienes perciben el cumplimiento de un derecho laboral como un acto de justicia y respeto a sus contribuciones.

Entre los beneficiarios directos de esta normativa se encuentran los trabajadores administrativos del sector educación del régimen laboral del decreto legislativo 276, quienes finalmente recibirán una remuneración justa que valore su desempeño y responsabilidades. Este grupo comprende personal de distintos niveles ocupacionales que realiza funciones administrativas esenciales para el sistema educativo, desde el manejo de documentación hasta la gestión de recursos y apoyo en tareas logísticas. Indirectamente, se beneficiarán los estudiantes y el personal docente, quienes se verán favorecidos por una administración más eficiente y motivada, lo cual puede traducirse en un entorno educativo mejor gestionado y con un servicio de mayor calidad.

Por otra parte, la magnitud de los beneficios no cuantificables es significativa, ya que el pago de la bonificación contribuirá a mejorar la percepción del personal administrativo respecto a su rol y a consolidar el valor de su trabajo. Esto tiene un efecto a largo plazo en la retención de talento y en la creación de un entorno laboral más justo y equitativo, promoviendo la estabilidad laboral y reduciendo la rotación de personal. Además, al cumplirse con los derechos laborales, el Estado refuerza su rol como empleador responsable y comprometido con la equidad y la legalidad, lo que tiene un impacto positivo en la confianza de la ciudadanía hacia las instituciones públicas.

El impacto en la población es, en última instancia, positivo. La implementación de esta bonificación representa un avance hacia la equidad en el sistema educativo, al reducir las disparidades salariales y mejorar la situación económica de los trabajadores administrativos. Esto podría traducirse en beneficios indirectos para las comunidades donde estos trabajadores residen, ya que una mejora en sus ingresos repercute en el bienestar de sus familias y en la economía local. A nivel nacional, la norma establecería un precedente que promueve la justicia laboral y el respeto a los derechos adquiridos, fortaleciendo la percepción de un Estado comprometido con sus obligaciones laborales.

Los beneficios de esta propuesta legislativa superan los costos, dado que genera impactos positivos a nivel laboral, social y económico. Los ganadores principales son los trabajadores administrativos y, en general, el sistema educativo, mientras que los costos, aunque presentes, pueden ser administrados de forma progresiva y compensados a través de la reducción de litigios y del fortalecimiento de la administración pública. Este proyecto de ley no solo beneficia al personal administrativo, sino que también contribuye a la mejora integral del sector educación en nuestro país, reforzando la eficiencia, la justicia y la cohesión en el sistema educativo del país.

V.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La aprobación del proyecto de ley que establece el pago de la bonificación por desempeño de cargo para el personal administrativo del sector educación, bajo el Decreto Legislativo 276 y en conformidad con la Resolución Ministerial 1445-90-ED, se vincula estrechamente con la agenda legislativa nacional y con los compromisos del Acuerdo Nacional es así que la agenda legislativa, el proyecto de ley se alinea con los objetivos estratégicos de promover la justicia y la equidad laboral dentro del sector público, así como de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores en el sistema educativo. La agenda legislativa actual prioriza la necesidad de fortalecer la administración pública y de garantizar que los derechos laborales de todos los empleados del Estado, especialmente aquellos en el sector educación, sean respetados y dignificados. Este proyecto responde a esa prioridad legislativa al abordar una deuda histórica con el personal administrativo del sector educación, quienes, pese a ser un componente esencial en el funcionamiento del sistema, han enfrentado desigualdad y desprotección en cuanto a beneficios económicos que otras áreas han percibido. La aprobación de esta normativa contribuirá a cerrar brechas dentro del sector público, promoviendo un trato igualitario y el respeto a los derechos adquiridos.

Por otro lado, la propuesta se vincula directamente con los principios y objetivos del Acuerdo Nacional, especialmente en los ejes referidos a la promoción de la equidad y la inclusión social, y al fortalecimiento de la institucionalidad democrática. El Acuerdo Nacional enfatiza la importancia de una política de Estado orientada a garantizar la igualdad de oportunidades y a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, con especial énfasis en el cumplimiento de derechos fundamentales, entre ellos los derechos laborales. Este proyecto de ley cumple con estos principios, ya que busca reconocer la contribución del personal administrativo del sector educación, ofreciendo una compensación justa que mejore su calidad de vida y que reconozca su papel en el desarrollo de una educación de calidad.

Asimismo, el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, un pilar fundamental del Acuerdo Nacional, encuentra en este proyecto de ley una vía de aplicación. La estabilidad y transparencia en la gestión pública son elementos clave de una institucionalidad sólida, y el cumplimiento de los compromisos laborales del Estado con sus trabajadores es una forma directa de consolidar la confianza en las instituciones públicas. Al establecer un marco normativo claro y aplicable para el pago de esta bonificación, el Estado peruano

refuerza su rol como empleador responsable y promotor de la justicia laboral, lo que a su vez refuerza la legitimidad de las instituciones democráticas.

Además, el presente proyecto de ley también tiene relación con los compromisos de mejorar el sistema educativo, un aspecto central en ambas agendas, la legislativa y el Acuerdo Nacional. La mejora de las condiciones de trabajo del personal administrativo fortalece el sistema educativo, promoviendo un ambiente laboral estable y digno, lo cual es fundamental para el buen funcionamiento de las instituciones educativas y, en última instancia, para la calidad de la educación que se brinda a los estudiantes. Al mejorar la estabilidad y el reconocimiento del personal administrativo, se contribuye indirectamente a un sistema educativo más eficiente, capaz de enfrentar desafíos de gestión con mayor efectividad, en esa línea de ideas, el presente proyecto es una medida que se encuentra en consonancia con los compromisos internacionales que el país ha suscrito en relación con los derechos laborales y la justicia social. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) promueve el derecho a una remuneración justa y al reconocimiento de las funciones laborales, especialmente en el sector público, y la aprobación de esta ley sería un avance hacia el cumplimiento de dichos compromisos, fortaleciendo así la imagen nuestro país como un Estado comprometido con el respeto a los derechos de sus trabajadores, es así, la aprobación del proyecto de ley sobre el pago de la bonificación al personal administrativo del sector educación no solo se ajusta a las prioridades de la agenda legislativa y del Acuerdo Nacional, sino que también fortalece la institucionalidad, promueve la equidad social, y cumple con los compromisos internacionales en derechos laborales. Se trata de una medida estratégica que responde a la necesidad de construir un Estado que actúe en favor del bienestar de sus trabajadores y del fortalecimiento de su sistema educativo, consolidando así una política pública en armonía con los objetivos y valores fundamentales de la nación. Es así, la iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral II**. Equidad y justicia social, del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral 11**. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, y concordante con el **tema 32**. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR.